

Lima, 22 de junio de 2023

Oficio 2135-2022-2023-ADP-D/CR

Señora congresista

GLADYS ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA

Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y
Deporte del Congreso de la República

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que, mediante acuerdo de la Junta de Portavoces del Congreso del 21 de junio de 2023, cuya copia adjunto, se exoneró del dictamen de la comisión que usted preside a los siguientes proyectos de ley:

1. Proyecto de Ley 4838/2022-CR, por el que se propone la ley que restituye al cargo de director o subdirector a los docentes que fueron afectados por la aplicación de la Resolución de Secretaría General 2074-2014-MINEDU.
2. Proyecto de Ley 4845/2022-CR, por el que se propone la ley que restituye en sus cargos a los directores o subdirectores ubicados en el cargo de docente por aplicación de la Resolución de Secretaría General 2074-2014-MINEDU.
3. Proyecto de Ley 5052/2022-CR, por el que se propone la ley que restituye en sus cargos a los directores y subdirectores cesados.

En consecuencia, "...precluye la etapa de comisiones y se extingue automáticamente el encargo encomendado a las comisiones ordinarias cuyos dictámenes no fueron emitidos a la fecha del acuerdo de dispensa...", de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 521-2002-2003/CONSEJO-CR.

Con esta ocasión reitero a usted, señora congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso de la República

HRZ/jvch

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos



ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023
PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

EXONERACIÓN DE DICTAMEN, EXONERACIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE AGENDA

EDUCACIÓN

Proyectos de ley 1693, 2607, 3228, 4838, 4845 y 5052. Se propone establecer el concurso excepcional para los profesores que se desempeñaron como director o subdirector en instituciones educativas y que fueron retirados por la Resolución de Secretaría General 2074-2014-MINEDU.

Iniciativas. Grupo Parlamentario Perú Libre, Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional y Grupo Parlamentario Acción Popular.

Comisión de Educación. Dictamen **en mayoría**, con una fórmula sustitutoria, respecto de los proyectos de ley 1693 y 3228, publicado en el Portal del Congreso el 17 de mayo de 2023.

Comisión de Presupuesto. Dictamen **en mayoría**, por el cual se **inhibe** de pronunciarse respecto de los proyectos de ley 2607, 3228, 4838, 4845 y 5052 por no tener competencia sobre la materia, publicado en el Portal del Congreso el 15 de junio de 2023.

Consultar la exoneración de dictamen de la Comisión de Educación respecto de los proyectos de ley 4838, 4845 y 5052; la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Presupuesto respecto de los proyectos de ley 2607, 3228, 4838, 4845 y 5052; y la ampliación de Agenda.

	Grupo Parlamentario	Núm. De int.	A favor	En contra	Abstención
1	FUERZA POPULAR <i>Juarez</i>	23	<i>[Signature]</i>		
2	PERÚ LIBRE <i>Cruz</i>	16	<i>[Signature]</i>		
3	ACCIÓN POPULAR <i>Lopez</i>	15	<i>[Signature]</i>		
4	ALIANZA PARA EL PROGRESO <i>Soto</i>	11	<i>[Signature]</i>		
5	BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL <i>Paradisi G</i>	10	<i>[Signature]</i>		
6	CAMBIO DEMOCRÁTICO JUNTOS POR EL PERÚ <i>Raymondo</i>	10	<i>[Signature]</i>		
7	RENOVACIÓN POPULAR	9			
8	AVANZA PAÍS	9			
9	PODEMOS PERÚ <i>Luna</i>	8	<i>[Signature]</i>		
10	PERÚ BICENTENARIO <i>Vargas</i>	6	<i>[Signature]</i>		
11	SOMOS PERÚ <i>Pango</i>	5	<i>[Signature]</i>		
TOTAL		122	104		

*78 votos requeridos

20/06/2023

PROYECTO DE LEY N° 04838/2022-CR

Presente su opinión

Periodo Parlamentario

2021-2026

Legislatura

Segunda Legislatura Ordinaria 2022

Fecha de Presentación

27/04/2023

Proponente

Congreso

Título

LEY QUE RESTITUYE AL CARGO DE DIRECTOR O SUBDIRECTOR A LOS DOCENTES QUE FUERON AFECTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2074-2014-MINEDU.

Sumilla

PROPONE LEY QUE RESTITUYE AL CARGO DE DIRECTOR O SUBDIRECTOR A LOS DOCENTES QUE FUERON AFECTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2074-2014-MINEDU.

Observaciones

--

Autor Principal

- Quispe Mamani, Wilson Rusbel

Coautores

- Cruz Mamani, Flavio
 - Gonza Castillo, Americo
 - Taipe Coronado, María Elizabeth
- [Ver más...](#)

Adherentes

--

Grupo Parlamentario

Perú Libre

Comisiones

- Presupuesto y Cuenta General de la República
- Educación, Juventud y Deporte

Último Estado

EN AGENDA DEL PLENO ([Seguimientos](#))



Seguimiento

Proyectos Acumulados

Documentación Anexa

Secciones

Opinión Ciudadana

FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
21/06/2023	EN AGENDA DEL PLENO		LA JUNTA DE PORTAVOCES, CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, ACORDÓ LA EXONERACIÓN DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 4838, 4845 Y 5052, LA EXONERACION DE PLAZO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DEL CONGRESO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 2607, 3228, 4838, 4845, Y 5052, Y LA AMPLIACIÓN DE AGENDA.	

15/06/2023	Dictamen	Presupuesto y Cuenta General de la República	EN MAYORIA - INHIBICION - LEY QUE REPONE EN SUS CARGOS A LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES UBICADOS EN EL CARGO DE DOCENTE POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2074-2014-MINEDU	
03/05/2023	EN COMISION	- Presupuesto y Cuenta General de la República - Educación, Juventud y Deporte		
27/04/2023	PRESENTADO		LEY QUE RESTITUYE AL CARGO DE DIRECTOR O SUBDIRECTOR A LOS DOCENTES QUE FUERON AFECTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2074-2014-MINEDU.	



Proyecto de Ley N° 4838/2022-CR

QUISPE MAMANI WILSON RUSBEL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE RESTITUYE AL CARGO DE DIRECTOR O SUBDIRECTOR A LOS DOCENTES QUE FUERON AFECTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2074-2014-MINEDU

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22°, inciso C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente PROYECTO DE LEY.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE RESTITUYE AL CARGO DE DIRECTOR O SUBDIRECTOR A LOS DOCENTES QUE FUERON AFECTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2074-2014-MINEDU

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto restituir al cargo de director o subdirector a quienes ingresaron a laborar en los alcances de la Ley 24029, modificada por Ley 25212, y que fueron ubicados como docentes, en aplicación de la Resolución de Secretaría General 2074-2014-MINEDU.

Artículo 2.- Incorporación de los directores y subdirectores

El Ministerio de Educación, de acuerdo con sus funciones, competencias y atribuciones, procede a restituir en sus cargos a los directores y subdirectores de instituciones educativas de educación básica y técnico productiva que fueron afectados por aplicación de la Resolución de Secretaría General 2074-2014-MINEDU, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Acreditar tener el título de profesor o de licenciado en educación.
- Contar con un acto administrativo firme de designación, nombramiento y/o ratificación o que deriven de estos en el cargo de director y/o subdirector, y que a la fecha de la emisión de la Resolución de Secretaría General

2074- 2014-MINEDU, se encontraban en los alcances del Art. 9 de la Ley 27444.

- c. No encontrarse inhabilitado por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.
- d. Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
- e. No haber sido condenado por delito doloso y por los delitos consignados en la Ley 29988.

Artículo 3.- Solicitud de parte para la restitución en el cargo

El proceso de reposición se inicia a solicitud de parte, y se efectúa en la misma plaza que venían ocupando como directivo, siempre y cuando ésta se encuentre vacante; caso contrario la reposición se efectúa en plaza vacante dentro de la misma jurisdicción de la UGEL correspondiente o en un cargo equivalente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Plazo de reposición

El Ministerio de Educación en un plazo no mayor de 60 días calendarios, contados a partir de la solicitud de reposición, procede a reponer en sus cargos a los directores y subdirectores de instituciones educativas de educación básica

y centros productiva ubicados como docentes, en aplicación de la Resolución de la Secretaría General 2074-2014-MINEDU.

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023 18:55:0500

SEGUNDA.- Reglamentación

El Ministerio de Educación reglamenta la presente ley en el término de los sesenta (60) días calendario de su entrada en vigencia.

TERCERA.- Implementación de la Ley

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, y de los gobiernos regionales autorizándoseles, además, a realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarias y respetando las disposiciones legales presupuestales.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023 18:57:19-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023 18:01:15-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023 17:37:52-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023 18:10:20-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023 18:36:13-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023 18:25:46-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023 18:37:54-0500

— PROYECTO DE LEY N° 04845/2022-CR

 Presente su opinión

Periodo Parlamentario

2021-2026

Legislatura

Segunda Legislatura Ordinaria 2022

Fecha de Presentación

02/05/2023

Proponente

Congreso

Título

LEY QUE RESTITUYE EN SUS CARGOS A LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES UBICADOS EN EL CARGO DE DOCENTE POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2074-2014-MINEDU.

Sumilla

PROPONE LEY QUE RESTITUYE EN SUS CARGOS A LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES UBICADOS EN EL CARGO DE DOCENTE POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL 2074-2014-MINEDU.

Observaciones

--

Autor Principal

- [Gutiérrez Ticona, Paul Silvio](#)

Coautores

- [Tacuri Valdivia, German Adolfo](#)
 - [Tello Montes, Nivardo Edgar](#)
 - [Vásquez Vela, Lucinda](#)
- [Ver más...](#)

Adherentes

--

Grupo Parlamentario

Bloque Magisterial de Concertación Nacional

Comisiones

- Presupuesto y Cuenta General de la Republica
- Educación, Juventud y Deporte

Último Estado

EN AGENDA DEL PLENO ([Seguimientos](#))



[Seguimiento](#) [Proyectos Acumulados](#) [Documentación Anexa](#) [Secciones](#) [Opinion Ciudadana](#)

FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
21/06/2023	EN AGENDA DEL PLENO		LA JUNTA DE PORTAVOCES, CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, ACORDO LA EXONERACIÓN DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 4838, 4845 Y 5052, LA EXONERACION DE PLAZO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DEL CONGRESO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 2607, 3228, 4838, 4845, Y 5052, Y LA AMPLIACIÓN DE AGENDA	

15/06/2023	Dictamen	Presupuesto y Cuenta General de la República	EN MAYORIA - INHIBICION - LEY QUE REPONE EN SUS CARGOS A LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES UBICADOS EN EL CARGO DE DOCENTE POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2074-2014-MINEDU	
04/05/2023	EN COMISION	- Presupuesto y Cuenta General de la República - Educación, Juventud y Deporte		
02/05/2023	PRESENTADO		LEY QUE RESTITUYE EN SUS CARGOS A LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES UBICADOS EN EL CARGO DE DOCENTE POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2074-2014-MINEDU.	

Proyecto de Ley N° 4845/2022-CR



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SUMILLA: LEY QUE RESTITUYE EN SUS CARGOS A LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES UBICADOS EN EL CARGO DE DOCENTE POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2074-2014-MINEDU.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE RESTITUYE EN SUS CARGOS A LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES UBICADOS EN EL CARGO DE DOCENTE POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2074-2014-MINEDU

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto restituir al cargo de director o subdirector, según corresponda, a quienes ingresaron a laborar en los alcances de la Ley 24029, modificada por Ley 25212, y que fueron ubicados como docentes, en aplicación de la Resolución de Secretaría General 2074-2014-MINEDU, que a su fecha de emisión, contaban con un acto administrativo firme desempeñando el cargo de director o subdirector.

Artículo 2. Restitución en el cargo de Director o Subdirector.

El director o subdirector, que ejercieron su cargo durante la vigencia de la Ley 24029, modificada por Ley 25212 y que fueron ubicados como docentes por aplicación de la Resolución de Secretaría General 2074-2014-MINEDU, por esta única vez a petición de parte, serán repuesto a su cargo en la plaza que ocupaban antes de su ubicación como docentes; y, en caso de no estar vacante, serán ubicados en otra plaza equidistante.

Para ser acreedor de la reposición solo y únicamente deberá acreditarse con acto administrativo firme en donde reconoce el cargo o sus efectos que mantengan su vigencia y no haya sido declarado nulo expresamente en concordancia al artículo 9 de la Ley 27444.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Reglamento

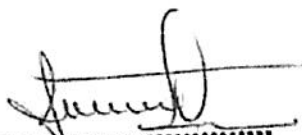
El Ministerio de Educación, reglamenta la presente Ley en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia.

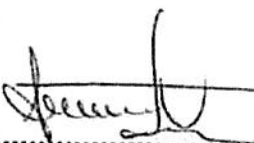
La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente Ley no es impedimento para su aplicación y exigencia.

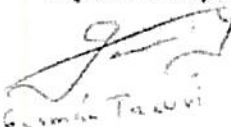
SEGUNDA.- Implementación de la Ley

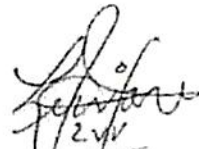
La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, y de los gobiernos regionales se autoriza, además, a realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente Ley, respetando las disposiciones legales presupuestales.

Lima, 27 de abril del 2023


PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
Congresista de la República
Vocero del Grupo Parlamentario
Bloque Mayoría Concertada Nacional


PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
Congresista de la República


Germán Tazuví


Elizardo Sánchez H.


Francis J. Paredes C.


NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE LEY N° 05052/2022-CR

[Presente su opinión](#)

Periodo Parlamentario

2021-2026

Legislatura

Segunda Legislatura Ordinaria 2022

Fecha de Presentación

17/05/2023

Proponente

Congreso-Actualización

Título

LEY QUE RESTITUYE EN SUS CARGOS A LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES CESADOS

Sumilla

PROPONE RESTITUIR EN SUS CARGOS A LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES CESADOS.

Observaciones

--

Autor Principal

--

Coautores

--

Adherentes

--

Grupo Parlamentario

--

Comisiones

- Presupuesto y Cuenta General de la República
- Educación, Juventud y Deporte

Último Estado

EN AGENDA DEL PLENO ([Seguimientos](#))[Seguimiento](#) [Proyectos Acumulados](#) [Documentación Anexa](#) [Secciones](#) [Opinión Ciudadana](#)

FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
21/06/2023	EN AGENDA DEL PLENO		LA JUNTA DE PORTAVOCES, CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, ACORDÓ LA EXONERACIÓN DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 4838, 4845 Y 5052, LA EXONERACIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DEL CONGRESO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 2607, 3228, 4838, 4845, Y 5052, Y LA AMPLIACIÓN DE AGENDA	
15/06/2023	Dictamen	Presupuesto y Cuenta General de la República	EN MAYORÍA - INHIBICIÓN - LEY QUE REPONE EN SUS CARGOS A LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES UBICADOS EN EL CARGO DE DOCENTE POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2074-2014-MINEDU	

23/05/2023	EN COMISIÓN	- Presupuesto y Cuenta General de la República - Educación, Juventud y Deporte	
17/05/2023	PRESENTADO	LEY QUE RESTITUYE EN SUS CARGOS A LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES CESADOS	



Proyecto de Ley N° 5052/2022-CR

Proyecto de Ley N° 2311/2017-CR

Mesa de Trabajo encargada de evaluar la
problemática de la Educación Básica Regular
2016 - 2017
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

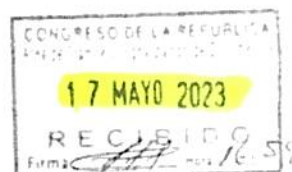


**Proyecto de ley que restituye en sus cargos
a los directores y subdirectores cesados**

PROYECTO DE LEY

Los congresistas de la República que suscriben, ex integrantes de la Mesa de Trabajo sobre Educación Básica formada en la Comisión de Educación del Congreso de la República en el periodo legislativo 2016-2017, así como otros integrantes de la misma Comisión y congresistas que suscriben, en forma multipartidaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el literal d) del numeral 2.2 del inciso 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de Ley:

**LEY QUE RESTITUYE EN SUS CARGOS
A LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES CESADOS**



"ARTÍCULO PRIMERO.- Repóngase en sus cargos a los directores y sub directores de Instituciones Educativas de Educación Básica Regular que fueron cesados por aplicación del Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU. La reposición se hará a petición de parte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de que los cargos directivos han sido ocupados por docentes mediante concurso público convocado mediante la Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU o posteriores, la reposición se hará en otras instituciones educativas que tengan cargos directivos vacantes dentro de la misma jurisdicción de la UGEL correspondiente y en caso se trate de una plaza directivo vacante fuera de la jurisdicción, será a pedido expreso del docente. Para el caso, el Ministerio de Educación deberá hacer públicas el número y lugar de ubicación de las plazas vacantes.

ARTÍCULO TERCERO.- Si pasados sesenta días calendarios de realizada la petición de reposición, no fuesen repuestos en sus cargos, los directivos a que se refiere el artículo primero, que tengan hasta 61 años de edad, recibirán la bonificación que corresponde al cargo directivo que estuvieron ejerciendo.

Los directivos que tengan 62 años o más, podrán acogerse a una jubilación anticipada, en la que el Ministerio de Educación asumirá el pago de los aportes previsionales por los meses que faltaren para alcanzar los 65 años. En este caso no habrá ningún porcentaje de reducción de la pensión por cada año que faltase para cumplir los 65 años.

ARTICULO CUARTO.- Déjese sin efecto los procesos administrativos disciplinarios en trámite y las sanciones disciplinarias impuestas a directores como consecuencia de acciones de resistencia de éstos a la aplicación del Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU, las mismas que serán retiradas también de su legajo personal.



DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.- El Ministerio de Educación establecerá las normas pertinentes para que los directivos señalados en el artículo primero sean sometidos a la evaluación de desempeño en el ejercicio del cargo, transcurrido al menos un año luego de su reposición en el cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley 29944 y artículos 62° a 64° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED.”.

Lima, diciembre del 2017.

VOCERO ALTERNOS
C.P.S.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Abog. KARINA JULIZA BETETA RUBÍN
Congresista de la República

EDILBERTO CÚRRO LOPEZ
Congresista de la República

VOCERO ALTERNOS
FUERZA POPULAR

H. Becerra

ERCA

ARIMBORO

Justicia
del Agua

AVILA

Ramirez